

CONVENIO N° 001 -2013-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscribe de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo, Sra. **CARMEN MARIA ANTONIA MASIAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2012-PCM, de fecha 09 de enero de 2012, a quien en adelante se le denominara **DEVIDA**; y de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional el Sr. **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N°25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

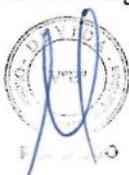
Administra eficiente y eficazmente el patrimonio cultural documental bibliográfico, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.

DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado

de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas-ENLCD 2012-2016.

Impulsa una red de información sistematizada, sobre la situación social, económica, ambiental y de presencia del Estado en las zonas de influencia cocalera a través de la generación, el intercambio y la mejora de la calidad de información especializada en desarrollo alternativo, interdicción y sanción, reducción de la demanda de drogas y cooperación internacional entre los diferentes actores vinculados a la temática; y el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la lucha contra el tráfico de drogas.



Handwritten signature

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, que crea DEVIDA (inicialmente con el nombre de CONTRADROGAS).
- Ley N° 27629 y Ley N° 28003 – Modificatoria del D.L. N° 824.
- Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016.
- Ley N° 29655, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio de la Nación.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **DEVIDA** y **LA BIBLIOTECA**, que permita a las partes mejorar calidad y cantidad de documentos de carácter educativo y científico relacionado a la temática de los Programas de la ENLCD, mediante la recopilación, organización y gestión eficaz de información analítica, estudios y proyectos, gestionando una Red de Bibliotecas Descentralizadas con inclusión social.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEVIDA

En virtud de este Convenio, DEVIDA se compromete a lo siguiente:

1. Suministrar permanentemente a la Biblioteca Nacional información y documentación producida por DEVIDA y otros organismos en relación al problema de las drogas y temas conexos, para que formen parte del acervo bibliográfico de las Bibliotecas que forman parte del Programa “Semillas para el Desarrollo”.
2. Apoyar a la Biblioteca Nacional, para que entre las diversas actividades culturales que desarrolle se incluyan temas relacionados a la prevención del consumo de drogas y desarrollo alternativo.
3. Desarrollar acciones de sensibilización entre el personal de la Biblioteca Nacional sobre los efectos nocivos del consumo de drogas.
4. Crear la Temática de Lucha contra las Drogas como espacio físico y virtual de la Biblioteca Nacional y sus Bibliotecas que forman parte del Programa “Semillas para el Desarrollo”.
5. Colaboración en la implementación del Programa “Semillas para el Desarrollo”.

LA BIBLIOTECA

En virtud de este Convenio, LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

1. Fomentar y asegurar la integración, conservación, difusión y control documentos relacionados a la temática de los Programas de la ENLCD.
2. Asegurar una asesoría bibliotecaria especializada y de información eficiente y de calidad en ámbitos de acción de la ENLCD, tendiente a satisfacer la demanda de la comunidad.
3. Asegurar la difusión e integración de la información sobre la ELCD, en las Bibliotecas que la BNP presta asesoría a nivel nacional.
4. Fomentar la capacitación del personal de DEVIDA para garantizar el desarrollo y optimización permanente del servicio bibliotecario nacional.

DE AMBAS PARTES

1. Presentar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro de los objetivos del presente convenio.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas sobre temas educativos y de investigación relacionados con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente, por tratarse de un convenio marco, no genera ningún tipo de compromiso financiero.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para asegurar una efectiva participación de las instituciones involucradas en el Convenio, se conformará un Comité Técnico responsable de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio marco, así como de elaborar informes periódicos y el informe final de las acciones realizadas, el mismo que deberá estar conformado por dos (02) integrantes de cada una de las partes.

Las decisiones del Comité se conservarán en Actas oficiales para permitir su seguimiento y control, así como para su difusión cuando las partes lo consideren pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACION Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por DEVIDA y LA BIBLIOTECA en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio, salvo que las partes y la ley lo autoricen.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La entrada en vigencia se computará desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, la mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes acuerdas que podrían resolver en cualquier momento el presente convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 10.1 Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resultado mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 10.2 Por incumplimiento de los compromisos.- En caso de incumplimiento el Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, requerirá a la otra mediante la correspondiente comunicación, para que satisfaga su prestación dentro de un plazo de quince (15) días. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos ya asumidos.
- 10.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio. - Podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procesamiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a convenir modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

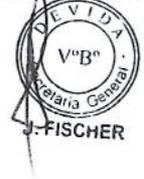
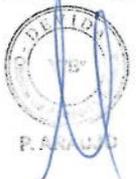
Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa.

En caso de no encontrar solución en el trato directo, las partes acudirán a la Conciliación Extrajudicial.

En caso de no lograr Acuerdo en la Conciliación, de persistir las discrepancias, éstas se resolverán a través de Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, bajo la Ley de Arbitraje – Decreto Legislativo N° 1071 y los reglamentos del indicado Centro de Arbitraje. Al efecto, cada una



Handwritten signature

de las partes designará a un Árbitro y los Árbitros así designados elegirán de común acuerdo al tercero que lo presidirá. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima. El laudo que se emitirá será final e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios legales las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, mediante carta simple en un plazo máximo de tres (03) días.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor en señal de conformidad del contenido, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Febrero del año 2013.



Por DEVIDA

Por LA BIBLIOTECA

	 
<p>Carmen María Antonia Masías Claux Presidenta Ejecutiva</p>	<p>Ramón Elías Mujica Pinilla Director Nacional</p>

